

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXII	Salta, 19 de Setiembre de 1980	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 20 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 55.314

Nº 11.069

Tirada de 1.000 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 214780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 589

Salta, 2 de setiembre de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de setiembre del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 20.000,—	\$ 150,— la palabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Avisos Comerciales	\$ 11.000,—	\$ 150,— " "
Edictos de Mina	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Avisos Administrativos	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Edictos Judiciales	\$ 8.000,—	\$ 130,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 20.000,—	\$ 150,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 20.000,—	\$ 170,— " "
Remates varios	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Sucesorios	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Balances de más de ¼ de página hasta ½ página y de más de ½ página hasta una (1) página; más un adicional de \$ 30.000 en concepto de prueba.	\$ 20.000,—	\$ 40.000,—

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos

a) Anual	\$ 100.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 800,—
b) Semestral	\$ 65.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 1.000,—
c) Trimestral	\$ 40.000,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.500,—

Art. 2º — Dejar establecido que se mantienen en vigencia las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la resolución ministerial Nº 61/80.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEY	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	
Nº 5642	10-9-80	Ley Orgánica del Poder Judicial	3538
EDICTOS DE MINAS			
Nº 39557	—	Juan Pablo Tartari	3544
Nº 39556	—	Pedro Tartari	3545
Nº 39555	—	Pedro Tartari	3545
Nº 39554	—	Pedro Tartari	3545
Nº 39553	—	Pedro Tartari	3545
Nº 39552	—	Pedro Tartari	3545
Nº 39551	—	José Gasparini	3545
Nº 39550	—	José Gasparini	3546
Nº 39524	—	María Esther Lischinsky	3546
Nº 39488	—	Geberovich Hnos.	3546
Nº 39424	—	Angelina Poclava	3546
Nº 39423	—	Angelina Poclava de Belmonte	3546
LICITACIONES PUBLICAS			
Nº 39562	—	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Nº 18/80	3546
Nº 39539	—	Administración Nacional de Aduanas, Lic. Nº 97/80	3547
Nº 39538	—	Ministerio de Economía	3547
Nº 39534	—	Consejo General de Educación, Lic. Nº 4/80	3547
Nº 39533	—	Consejo General de Educación, Lic. Nº 5/80	3547
Nº 39532	—	Consejo General de Educación, Lic. Nº 6/80	3547
Nº 39378	—	Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1352/80	3547
Nº 39377	—	Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1351/80	3547

CONCESION DE AGUA PUBLICA**Pág.**

Nº 39535 — Quintín Santiago Colque y Ana Feliciano Pérez de Colque 3548

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 39540 — Mario Néster López 3548
 Nº 39528 — Tomás Sequeira 3548
 Nº 39523 — Burela, Angel 3548
 Nº 39512 — Celia Rabich de Arecas o Celia Rabich de Arecas 3548
 Nº 39510 — Cabero Clara Lastenia Barros de 3548
 Nº 39509 — Paz Héctor Feliciano 3548
 Nº 39507 — Rodríguez José 3549

REMATES JUDICIALES

Nº 39549 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-04149/80 3549
 Nº 39548 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 39.983/79 3549
 Nº 39547 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 266/78. 3549
 Nº 39546 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 24.450/79 3549
 Nº 39545 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 53.200/77 3549
 Nº 39544 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 2-A 06999/80 3549
 Nº 39542 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 16.165/79 3550
 Nº 39541 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 56.292/79 3550
 Nº 39522 — Por José Oliver, Juicio: Expte. Nº 93.049/79 3550
 Nº 39514 — Por Jorge Raúl Decavi, Juicio: Expte. Nº 7.192/79 3550

POSESION VEINTEÑAL

Nº 39543 — Del Vianco, Emire 3550

EDICTOS DE QUIEBRA

Nº 39503 — Verino Jorge Alberto y/o Metalúrgica Verino 3551
 Nº 39486 — García Salas, Pedro 3551

CITACION A JUICIO

Nº 39561 — Rosa Estela Michel Ten de Díaz Valdez y Julio César Díaz Valdez 3551
 Nº 39560 — Rosa Estela Michel Ten de Díaz Valdez y Julio César Díaz Valdez 3551

EDICTOS JUDICIALES

Nº 39559 — Albornoz, Antonio c/Sucesión de María Polonia Gutiérrez 3552
 Nº 39489 — Eva Indira Tévez 3552
 Nº 39166 — Luis Argentino Viñabal, Expte. Nº A-07643/80 3552

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 39516 — La Pat'Ancha 3552

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 39558 — Bettella Hnos. S.A.A.M.I.C.I., para el día 19-9-80 3552
 Nº 39526 — Cía. Cafetalera Argentina S.A. 3552
 Nº 39525 — Salta Café S. A., para el día 4-10-80 3553
 Nº 39481 — Agro - Quim Salta S. A., para el día 4-10-80 3553

Sección GENERAL**RECAUDACION**

Nº 39563 — Del día 18-9-80 3554

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Salta, 10 de setiembre de 1980

LEY Nº 5642

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en expediente Nº 41-21.153, del Registro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL

TITULO I

NORMAS FUNDAMENTALES

CAPITULO I

Ejercicio

Artículo 1º — **COMPOSICION.** El Poder Judicial de la Provincia será ejercido por Tribunales independientes, únicamente sometidos al ordenamiento jurídico de la Constitución y al que establezcan las leyes nacionales y provinciales.

Art. 2º — **INTEGRACION.** Estará integrado por la Corte de Justicia, el Fiscal de la Corte, las Cámaras de los distintos fueros, los Jueces de Primera Instancia, el Ministerio Público y los Jueces de Paz de Campaña. (1)

Art. 3º — **COMPETENCIA.** La competencia de la Corte de Justicia es la determinada por la Constitución de la Provincia, y la de los tribunales inferiores por las disposiciones propias de cada fuero. (2)

Art. 4º — **FUNCIONES AUXILIARES.** Intervienen en la administración de justicia con las facultades, funciones y responsabilidades que las leyes establezcan y colaborando con los órganos jurisdiccionales:

- 1º) Los abogados, escribanos y procuradores.
- 2º) Los jefes y el personal de los establecimientos penales y policiales.
- 3º) Los contadores, rematadores, traductores, intérpretes, calígrafos y toda clase de expertos o peritos.
- 4º) Los demás funcionarios y auxiliares a quienes las leyes asignen intervención judicial. (3)

Art. 5º — **SERVICIOS PROFESIONALES OFICIALES.** El Poder Judicial podrá utilizar los servicios de instituciones oficiales, o profesionales que cumplan funciones en organismos estatales.

Art. 6º — **DERECHO APLICABLE.** Los Tribunales de la Provincia, en el ejercicio de sus funciones, procederán aplicando la Constitución, los tratados y las leyes nacionales y provinciales en la forma prevista por los Códigos de la materia:

Art. 7º — **CONCILIACION.** Los Jueces podrán intentar la conciliación de los litigantes, siempre que no se afecte el orden público. (4)

Art. 8º — **HORARIOS.** La Corte de Justicia fijará el horario de los tribunales y de las reparticiones de su dependencia y podrá habilitar días y horas inhábiles, sin perjuicio de las atribuciones conferidas en los Códigos Procesales a los Jueces. (5)

CAPITULO II

Disposiciones comunes a los Jueces, Funcionarios y Auxiliares de la Administración de Justicia

Art. 9º — **JURAMENTO.** Los Magistrados del Poder Judicial, los funcionarios y los auxiliares de la administración de justicia, al asumir sus cargos, prestarán el juramento en la forma prevista por la Constitución o por las leyes de la Provincia. (6)

Art. 10. — **ASISTENCIA.** Constituye un deber de los jueces y funcionarios, concurrir diariamente a su despacho y cumplir con el horario establecido. (7)

Art. 11. — **SECRETARIOS.** Los jueces desempeñarán sus funciones asistidos de uno o más secretarios, con título de abogado, que deberán actuar en la forma determinada en esta ley o en los Códigos Procesales. (8)

Art. 12. — **INDELEGABILIDAD.** Los jueces no pueden delegar su jurisdicción. La comisión de diligencias a subalternos o a otras autoridades judiciales auxiliares sólo podrá hacerse en la forma y en los casos previstos en los Códigos Procesales. (9)

Art. 13. — **CONDUCTA.** Los jueces deben velar para que las actividades judiciales se desarrollen dentro de un ambiente de orden y respeto y reprimirán todas las infracciones en que incurrieran los abogados, escribanos, procuradores, secretarios y demás auxiliares o particulares; en las audiencias, en los escritos presentados o dentro del recinto de cada Tribunal, mediante sanciones disciplinarias. (10)

Art. 14. — **SANCIONES.** Las sanciones disciplinarias consistirán en: apercibimientos, multas, suspensiones y arrestos, conforme a la gravedad de la falta cometida y a los antecedentes del causante.

La multa no excederá del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración fijada para los jueces de Primera Instancia, la suspensión de un año y el arresto de treinta días. Los arrestos se cumplirán en el domicilio particular del sancionado. (11)

Art. 15. — **LEGAJO.** Las sanciones serán registradas en el legajo de cada magistrado, funcionario, empleado o profesional inscripto en la Corte de Justicia. Cuando el gobierno de la respectiva matrícula profesional corresponda a otra entidad, se le cursará comunicación. (12)

- (1) Antec. Art. 1º Ley 2451
- (2) Antec. Art. 1º Ley 2451
- (3) Antec. Art. 3º Ley 2451
- (4) Antec. Art. 6º Ley 2451
- (5) Antec. Art. 11 Ley 2451
- (6) Antec. Art. 12 Ley 2451
- (7) Antec. Art. 13 Ley 2451
- (8) Antec. Art. 14 Ley 2451
- (9) Antec. Art. 15 Ley 2451
- (10) Antec. Art. 16 Ley 2451
- (11) Antec. Art. 17 Ley 2451
- (12) Antec. Art. 18 Ley 2451

Art. 16. — REINCIDENCIAS. El auxiliar de la justicia que hubiere sido pasible por tercera vez de sanciones, podrá ser suspendido en el ejercicio de su cargo o profesión por un plazo de uno a seis meses. La suspensión será ordenada por la Corte de Justicia.

Cuando se tratare de suspensiones o arrestos reiterados, la Corte de Justicia podrá imponer también la inhabilitación del causante para el ejercicio de funciones en el Poder Judicial o de auxiliar de la Justicia. (13)

Art. 17. — RECURSOS. Contra el auto que impusiere sanciones disciplinarias, las partes pueden deducir los recursos de reposición o apelación en la forma y plazos previstos por el Código Procesal Civil y Comercial para el recurso en relación.

El Tribunal competente para conocer en la apelación, en los casos en que las sanciones se vinculen con algún proceso, será el Tribunal de Alzada del respectivo fuero. En los demás casos entenderá la Corte de Justicia.

Las sanciones impuestas por la Corte de Justicia solamente podrán recurrirse pidiendo la reconsideración por escrito fundado, presentado en el plazo de diez días. (14)

Art. 18. — PODER DE POLICIA. Los jueces ejercerán las facultades inherentes al Poder de Policía para velar por el mantenimiento del orden en el recinto de cada Tribunal. En los Tribunales Colegiados, tal facultad será ejercida por el Presidente. (15)

Art. 19. — PLAZOS. Los Tribunales deberán resolver las cuestiones que le fueren sometidas por las partes, en la forma y plazos establecidos por los Códigos Procesales y los que estatuye la presente ley.

Si dicho plazo no estuviere expresamente previsto, no podrá exceder de diez días. (16)

CAPITULO III

Distritos Judiciales

Art. 20. — DIVISION TERRITORIAL. La Provincia queda dividida, en cuanto a la competencia territorial, en tres distritos judiciales.

Art. 21. — DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE. El Distrito Judicial del Norte comprende los Departamentos de Orán, Rivadavia y San Martín, dividido en dos circunscripciones.

La circunscripción de Orán comprende los Departamentos de Orán y Rivadavia Banda Sud y la parte Este de los Departamentos de Iruya y Santa Victoria, tomándose como línea divisoria, la línea de las altas cumbres.

La circunscripción de Tartagal comprende el Departamento de San Martín y la Banda Norte del Departamento de Rivadavia, tomándose como línea divisoria Banda Norte el Río Bermejo. (17)

Art. 22. — DISTRITO JUDICIAL DEL SUD. El Distrito Judicial del Sud comprende los Departamentos de Anta, La Candelaria, Metán y Rosario de la Frontera. (18)

Art. 23. — DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. El Distrito Judicial del Centro comprende los Departamentos de la Provincia, no enumerados en los dos artículos anteriores.

Art. 24. — JURISDICCION Y COMPETENCIA. La Corte de Justicia tiene su sede en la Capital y jurisdicción y competencia territoriales en toda la Provincia.

El Fiscal de la Corte tiene competencia en todo el territorio de la Provincia.

Las Cámaras de Apelaciones, las Cámaras de Instancia Unica y los Juzgados de Primera Instancia, tienen jurisdicción en todo el territorio de la Provincia y la competencia territorial y por materia que en cada caso se le asigne.

Los Fiscales del Ministerio Público tendrán la competencia territorial y por materias que en cada caso se les asignen.

Art. 25. — EXCEPCION. Los asuntos en que sea parte la Provincia o sus entidades descentralizadas, como actores o demandados y las sucesiones vacantes, son de competencia exclusiva de los jueces del Distrito Judicial del Centro. (19)

Art. 26. — MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS. Cada Distrito Judicial tendrá el número de tribunales y juzgados que determine la Ley de su creación.

Art. 27. — SUPERINTENDENCIA LOCAL. La Corte de Justicia dispondrá la organización administrativa de cada Distrito y designará en cada caso el Tribunal o Juzgado que ejercerá la superintendencia local.

Art. 28. — CIRCUNSCRIPCIONES. Los Distritos Judiciales se dividen en circunscripciones territoriales con el objeto de posibilitar la inmediación de las sedes de los Tribunales a las personas y cosas en litigio. (20)

Art. 29. — SEDE Y FUNCIONES. La Corte de Justicia determinará los tribunales, magistrados y juzgados que atenderán las funciones correspondientes en cada distrito o circunscripción, la sede de cada uno, los turnos de ellos y la forma de reemplazarlos.

TITULO II

CAPITULO I

Corte de Justicia

Art. 30. — COMPETENCIA. La Corte de Justicia resolverá las acciones y recursos que correspondan según la Constitución y el ordenamiento procesal de los distintos fueros. (21)

Art. 31. — TRATO. El tratamiento de la Corte de Justicia, de su Presidente, de las Cámaras y de sus Salas, será de "Excelencia". El de sus miembros y el de los jueces de Primera Instancia, será de "Señoría". El de los demás magistrados del Poder Judicial será de "Señor", con indicación de la función. (22)

Art. 32. — QUORUM - INTEGRACION. La Corte de Justicia podrá dictar las resoluciones de su competencia, si hubiere cuatro votos concordantes.

Las cuestiones serán formuladas previamente y los Ministros de la Corte emitirán sus votos sobre cada una de las cuestiones formuladas, cualquiera haya sido el voto dado sobre las otras. El voto será fundado, pudiendo adherir a otro emi-

(13) Antec. Art. 18 Ley 2451

(14) Antec. Art. 19 Ley 2451

(15) Antec. Art. 20 Ley 2451

(16) Antec. Art. 22 Ley 2451

(17) Dec. Ley 653/57, Ley 3414/59 y Ley 5334.

(18) Antec. Dec. Ley 658/57 y Ley 3414/59

(19) Antec. Dec. Ley 276/63

(20) Antec. Ley 5334

(21) Antec. Art. 23 Ley 2451

(22) Antec. Art. 24 Ley 2451

tido. Si hubiere unanimidad, la redacción de la sentencia podrá ser impersonal.

En caso de disidencia o de vacancia, ausencia o de excusación, recusación u otro impedimento de alguno de los Ministros de la Corte, será reemplazado en el siguiente orden, por sorteo eliminatorio:

- 1º) Por los Vocales de las Cámaras de Apelaciones del fuero que corresponda.
- 2º) Por los Vocales de los Tribunales de única instancia.
- 3º) Por los Jueces de primera instancia del fuero afín, que reúnan los requisitos para ser ministros de la Corte de Justicia.
- 4º) Por los Conjueces. (23)

Art. 33. — **CONJUECES.** En todos los casos en que corresponda designar conjueces, se lo hará por orden numérico de la lista de abogados que anualmente deberá confeccionar el Poder Ejecutivo, los que deberán reunir los requisitos para ser Ministro de la Corte de Justicia. Los honorarios serán regulados por la Corte de Justicia y pagados por el tesoro público.

Toda vez que se haya integrado un tribunal en la forma indicada en el artículo anterior, la intervención del reemplazante o reemplazantes, no cesará aun cuando haya desaparecido el motivo que dio lugar a la integración, cuando el conjuez o conjueces hubieren devuelto el expediente respectivo con voto o proyecto de resolución. (24)

Art. 34. — **INSTANCIA UNICA.** La Corte de Justicia decidirá en instancia única en las causas enumeradas en el artículo 145 de la Constitución. (25)

Art. 35. — **PRESIDENCIA.** La Presidencia de la Corte de Justicia será ejercida durante dos años por aquel de sus miembros que el mismo Tribunal designe en el mes de diciembre del año que corresponda elegir, pudiendo ser reelecto. (26)

Art. 36. — **RECURSOS.** Contra las sentencias de la Corte de Justicia solamente habrá recursos en los casos previstos por leyes especiales. (27)

Art. 37. — **AUDIENCIAS.** Las audiencias señaladas por la Corte de Justicia sólo podrán postergarse por algunas de las causas siguientes:

- 1º) Por impedirlo la continuación de la vista de un asunto anterior.
- 2º) Por incomparecencia de alguno de los Ministros.
- 3º) Por fallecimiento o enfermedad del abogado de la parte que solicitare la postergación, o de la esposa, ascendientes o descendientes de aquél, ocurrido dentro de los dos días anteriores a la fecha fijada para la audiencia. (28)

Art. 38. — **ORDEN.** Las causas deben despacharse por orden de ingreso, sin perjuicio de las que, por su naturaleza, deban serlo preferentemente. (29)

Art. 39. — **ATRIBUCIONES:** La Corte de Justicia tendrá las siguientes atribuciones:

- 1º) Representar al Poder Judicial ante los demás poderes del Estado.
- 2º) Evacuar los informes relativos a la administración de justicia que requiriesen el Poder Ejecutivo o la Legislatura.
- 3º) Determinar los reemplazos en caso de vacancia de algún Juzgado o de inasistencia del Juez que lo desempeña.

4º) Ejercer el contralor sobre la conducta de los magistrados y funcionarios, pudiendo imponerles sanciones disciplinarias cuando incurrieren en el desempeño de su cargo, en faltas u omisiones que no sean de aquellas que autoricen su juzgamiento ante el Jury de Enjuiciamiento.

5º) Pasar los antecedentes al Fiscal de Corte, para que promueva la acusación ante el Jury de Enjuiciamiento, cuando las faltas u omisiones sean de tal naturaleza que aparezcan susceptibles de tal acusación.

6º) Nombrar, promover y remover a los Secretarios y empleados del Poder Judicial.

7º) Ejercer el contralor de la conducta de los auxiliares de la justicia, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes especiales.

8º) Ordenar la inscripción de los escribanos, contadores, martilleros y peritos que se presenten para actuar como auxiliares de la justicia, reglamentando la manera de designarlos.

9º) Acordar licencia a los magistrados, funcionarios y empleados de la administración de justicia, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento del Poder Judicial.

10) Practicar en acto público en el mes de diciembre de cada año, la desinsaculación de los abogados que hayan de integrar la nómina para los nombramientos de oficio.

11) Designar los jueces y personal de feria en el mes de diciembre de cada año.

12) Practicar con el número de sus miembros que estime necesarios, no menos de dos visitas de cárceles cada año, requiriendo informe sobre el estado de las causas y el tratamiento de los procesados y penados.

13) Practicar por lo menos una vez al año, por el o los miembros que designe, visitas de inspección a los Tribunales inferiores, pudiendo delegar esta función en el Inspector de Justicia, cuando se trate de juzgados de campaña.

14) Llevar en un registro o legajo:

a) Las declaraciones de incapacidad, inhabilitación, autos de prisión, condenas, arrestos, suspensiones, multas, apercibimientos y medidas precautorias decretadas contra magistrados, funcionarios y auxiliares de la administración de justicia.

b) La fecha de entrada de las causas y remisión de los expedientes a cada uno de los miembros del Tribunal y las fechas en que éstos los devuelven con votos o proyectos de resolución. Este registro podrá ser examinado por los abogados, procuradores y litigantes. (30)

(23) Antec. Art. 25 Ley 2451

(24) Art. 25 Ley 2451; Ley 5116/77 - Art. 2º

(25) Antec. Art. 27 Ley 2451

(26) Antec. Art. 27 Ley 2451

(27) Antec. Art. 33 Ley 2451

(28) Antec. Art. 34 Ley 2451

(29) Antec. Art. 35 Ley 2451

(30) Antec. Art. 36 Ley 2451

Art. 40. — INTERPRETACION OBLIGATORIA. La interpretación que la Corte de Justicia haga de los textos de la Constitución y de las leyes, será obligatoria para todos los tribunales. (31)

Art. 41. — FUNCIONES COMPLEMENTARIAS. La Corte de Justicia organizará:

- 1º) El Servicio Médico Asistencial del Poder Judicial.
- 2º) La Inspección del Notariado, sin perjuicio de las funciones propias del Colegio de Escribanos.
- 3º) Las oficinas de notificaciones.
- 4º) La Inspección de Justicia de Paz de Campaña.
- 5º) Los Registros de Mandatos.
- 6º) Las oficinas de legalizaciones de instrumentos públicos.
- 7º) El Registro de Juicios Universales.
- 8º) Las bibliotecas del Poder Judicial.
- 9º) Todas las oficinas que estime convenientes para el mejor funcionamiento del Poder Judicial. (32)

Art. 42. — PRESIDENTE. Son atribuciones del Presidente de la Corte, independientemente de las que tiene por otras leyes:

- 1º) Representarla en todo acto oficial.
- 2º) Ejecutar sus decisiones.
- 3º) Ejercer la dirección del personal de los tribunales.
- 4º) Velar por el orden, la disciplina y la regularidad del despacho.
- 5º) Dirigir la correspondencia oficial.
- 6º) Llevar la palabra en las audiencias y reuniones de Corte y concederla a los demás ministros.
- 7º) Conceder licencias, de acuerdo al reglamento del Poder Judicial.
- 8º) Controlar que los jueces y funcionarios del Ministerio Público, secretarios y el personal de la administración de justicia, asistan a su despacho y oficina en las horas de reglamento.
- 9º) Recibir juramento a los magistrados y demás funcionarios y auxiliares judiciales, antes de que éstos tomen posesión de sus respectivos cargos.
- 10) Disponer, en los casos de Corte, que se entreguen los expedientes a los ministros para su estudio. (33)

Art. 43. — VICE - PRESIDENTE. El Presidente de la Corte será reemplazado por el Vice-Presidente que se designe para tal cargo en la misma forma y oportunidad que el Presidente, teniendo en tal caso las mismas facultades y atribuciones que éste, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 44. — SECRETARIOS. Son funciones de los Secretarios de la Corte:

- 1º) Poner a despacho del Presidente o del Tribunal, según corresponda, las comunicaciones y escritos dirigidos a éstos.
- 2º) Custodiar los expedientes, archivos y sellos del Tribunal.
- 3º) Asistir a todo acto y autorizar toda diligencia de prueba que se celebre ante el Tribunal en la forma establecida por los Códigos Procesales.

CAPITULO II

Feria de los Tribunales

Art. 45. — SUSPENSION DE TERMINO. Durante el mes de enero de cada año se suspenderá el funcionamiento de los tribunales y juzgados y plazos procesales.

La Corte de Justicia designará en diciembre de cada año el personal de fería que atenderá los asuntos urgentes cuya prosecución haya sido solicitada en tiempo hábil, conforme a los Códigos Procesales o que se puedan iniciar durante el receso.

También podrá disponer fería a mitad del año o en circunstancias excepcionales. (34)

Art. 46. — EXCEPCIONES. Durante las ferias judiciales podrán iniciarse o proseguirse las siguientes causas:

- 1º) Las medidas cautelares o precautorias.
- 2º) Las denuncias por la comisión de delitos.
- 3º) Los concursos civiles y comerciales y las medidas consiguientes a los mismos.
- 4º) Las acciones de amparo de las garantías individuales.
- 5º) Todos los demás asuntos, cuando se justifique "prima facie" que se encuentran expuestos a la pérdida de un derecho o a sufrir graves perjuicios, si no se los atiende en la fería. (35)

Art. 47. — ABREVIACION DE PLAZOS. Los jueces podrán abreviar sin recurso alguno, los plazos procesales cuando la naturaleza o urgencia del asunto lo requiera. Ningún Juez podrá ser recusado sin causa durante la fería judicial. (36)

TITULO III

CAPITULO UNICO

Competencia por Materia

Art. 48. — FUEROS. La competencia será dividida por razón de la materia en distintos fueros.

Art. 49. — DIVISION. Las leyes orgánicas de cada fuero establecerán la materia propia de cada uno de ellos conforme a lo dispuesto en el artículo 147 de la Constitución.

TITULO IV

CAPITULO I

MINISTERIO PUBLICO

Normas Generales

Art. 50. — COMPOSICION. El Ministerio Público será desempeñado por el Fiscal de la Corte y los demás agentes que establezca la ley, en los distintos fueros e instancias. (37)

Art. 51. — FUNCIONES. El Ministerio Público colabora con los órganos jurisdiccionales en la tarea de administrar justicia y su principal función consiste en velar por el cumplimiento de las disposiciones que afectan el interés general. (38)

(31) Antec. Art. 61 Ley 2451

(32) Antec. Arts. 103 al 106 Ley 2451 y Art. 45 Ley 2451 - Ley 5330.

(33) Antec. Ley 2451

(34) Antec. Art. 113 Ley 2451

(35) Antec. Art. 115 Ley 2451

(36) Antec. Art. 116 Ley 2451

(37) Antec. Art. 70 Ley 2451

(38) Antec. Art. 71 Ley 2451

CAPITULO II

Fiscal de la Corte

Art. 52. — FUNCIONES. El Fiscal de la Corte interviene en la representación y defensa de los intereses públicos ante la Corte de Justicia. Sus funciones, además de las establecidas en el artículo 162 de la Constitución, son las siguientes:

- 1º) Intervenir en los asuntos de competencia y en los conflictos de la misma naturaleza, que se susciten entre los poderes públicos de la Provincia, de los que deba conocer la Corte.
- 2º) Actuar en las causas que interesen al orden público.
- 3º) Acusar a los magistrados y funcionarios inferiores ante el Jury de Enjuiciamiento, de acuerdo con las disposiciones del artículo 161 de la Constitución y la ley de la materia.
- 4º) Asistir a las visitas de cárceles.
- 5º) Intervenir en todas las acciones y recursos que tramiten ante la Corte de Justicia y en las cuestiones que corresponda resolver a dicho Tribunal por vía de superintendencia.
- 6º) Controlar el funcionamiento de las oficinas que integran el Ministerio Público.
- 7º) Deducir por sí o por intermedio de los demás miembros del Ministerio Público, los recursos y quejas ante las Cámaras de Apelaciones y demás juzgados inferiores, tendientes a obtener una rápida administración de justicia, cuando se hubieren vencido los términos que las leyes procesales fijan para dictar sentencias o resoluciones.
- 8º) Velar por el cumplimiento de las sentencias y de las leyes relativas a procesados y condenados.
- 9º) Dictaminar en los pedidos de libertad condicional, indultos y conmutaciones de penas.
- 10) Impartir instrucciones y evacuar consultas que les formulen los miembros del Ministerio Público, con arreglo a las normas que dicta la Corte de Justicia.
- 11) Asistir y opinar en los acuerdos de la Corte de Justicia, cuando fuere invitado.
- 12) Las establecidas en los ordenamientos especiales de cada fuero.

El Fiscal de la Corte será reemplazado por el Fiscal de Cámara que corresponda, conforme al turno que establezca la Corte de Justicia, según la materia de que se trate. (39)

CAPITULO III

Agentes del Ministerio Público

Art. 53. — CATEGORIAS. Las funciones de fiscales, defensores y asesores, previstas en el artículo 162 de la Constitución, estarán a cargo de agentes del Ministerio Público que se desempeñarán en dos categorías:

- 1º) Los agentes de cámara, que actuarán ante las Cámaras de Apelaciones y las de Instancia Unica; y
- 2º) Los agentes de Primera Instancia, que actuarán ante los Juzgados de Primera Instancia. Podrán actuar ante las Cámaras de Apelaciones o de Instancia Unica, si así lo dispusiera la Corte de Justicia. (40)

Art. 54. — REEMPLAZOS Y TURNOS. La

Corte de Justicia determinará los turnos y modo de reemplazarlos para cada categoría según las necesidades de las funciones en los distintos Distritos Judiciales y fueros, conforme a las normas aplicables en cada caso y a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo anterior.

Art. 55. — INTERVENCION. Los agentes del Ministerio Público intervendrán en todos los casos en que las leyes generales o procesales lo dispongan y en especial conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Serán notificados en sus despachos de todas las providencias judiciales, aun las que se notifican automáticamente a los litigantes comunes.

CAPITULO IV

Fiscales

Art. 56. — MATERIA CIVIL Y COMERCIAL. Los Agentes del Ministerio Público, cuando se desempeñen como Fiscales en materia civil y comercial, intervendrán en:

- 1º) Las cuestiones de competencia y tramitación de exhortos.
- 2º) Los juicios sobre oposición y nulidad de matrimonio, filiación, ausencia con presunción de fallecimiento, divorcio, inscripción y rectificación de las actas del Registro del Estado Civil y en todo asunto de familia que afecte al estado civil y capacidad de las personas.
- 3º) Los concursos civiles y comerciales.
- 4º) Los juicios sucesorios. (41)

Art. 57. — MATERIA PENAL. Los Agentes del Ministerio Público cuando se desempeñen como fiscales en materia penal, intervendrán en la promoción y ejercicio de la acción penal, requiriendo la instrucción del sumario cuando tuvieren conocimiento de la comisión de delitos de acción pública.

La prescripción de la acción penal a causa de la falta de instancia y cumplimiento de las obligaciones del fiscal, se considerará falta grave en el desempeño del cargo.

CAPITULO V

Defensores Oficiales

Art. 58. — INTERVENCION. Los Agentes del Ministerio Público cuando se desempeñen como Defensores Oficiales, intervendrán en la defensa de pobres, trabajadores en relación de dependencia, procesados y condenados en los casos que prescriben las leyes específicas, aún cuando intervengan incapaces, en cuyo caso se dará también la intervención al agente que le corresponda actuar en su defensa. (42)

Art. 59. — OBLIGACIONES GENERALES. Los Defensores Oficiales deberán estudiar todos los asuntos sometidos a su dictamen, opinando por escrito, haciéndoles las indicaciones necesarias, debiendo intentar la conciliación en su despacho, a cuyo fin estarán facultados para citar a los litigantes, celebrar acuerdos extrajudiciales y tramitar su homologación judicial. (43)

(39) Antec. Dto. Ley 301/63 Art. 5º

(40) Antec. Art. 70 Ley 2451

(41) Antec. Art. 74 Ley 2451

(42) Antec. Art. 82 Ley 2451

(43) Antec. Art. 83 Ley 2451

Art. 60. — REPRESENTACION. La representación por los defensores oficiales de los pobres, trabajadores en relación de dependencia y procesados y condenados, se hará por poder otorgado mediante acta en cada expediente. (44)

Art. 61. — REQUISITOS. Se considerará pobre con derecho a la asistencia jurídica gratuita, a quien no gozare de una entrada superior al salario vital, mínimo y fuera propietario de inmuebles tasados en su conjunto para el pago del impuesto inmobiliario en suma no superior a la establecida para constituir el bien de familia. (45)

Art. 62. — ACREDITACION. Los extremos del artículo anterior se acreditarán con los certificados correspondientes ante el defensor oficial. (46)

Art. 63. — COSTAS. Cuando al Defensor se le regulen honorarios a cargo del litigante contrario al defendido, los montos correspondientes ingresarán como recursos que incrementarán automáticamente la partida "Bienes de Capital" del presupuesto del Poder Judicial, en la medida que la recaudación exceda el monto previsto en el cálculo de recursos. (47)

CAPITULO VI

Defensores de Ausentes

Art. 64. — INTERVENCION. Los Defensores de Ausentes deberán representar a aquellas personas que por ignorarse sus domicilios o por no conocerse sus nombres, hayan sido emplazados por edictos. En caso de regularse honorarios a cargo de la parte contraria, se aplicará lo dispuesto en el artículo 63. (48)

CAPITULO VII

Defensorías de Incapaces

Art. 65. — INTERVENCION. Los agentes del Ministerio Público, cuando se desempeñen como Defensores de Incapaces, intervendrán en el asesoramiento, asistencia jurídica y defensa de los incapaces cuando se encontraren comprometidos sus personas o sus bienes, en los casos previstos por las leyes generales y procesales, con los siguientes deberes específicos:

- 1º) Pedir el nombramiento de tutores o curadores de los incapaces que no lo tengan.
- 2º) Pedir que los incapaces sean alojados en casa honesta y se aseguren sus bienes.
- 3º) Intervenir en los nombramientos de tutores y curadores y deducir la oposición cuando correspondiere.
- 4º) Intervenir en todo acto o proceso sobre la tutela y curatela o sobre el cumplimiento de las obligaciones de tutores o curadores.
- 5º) Intervenir en el inventario de los bienes de los incapaces y en los actos jurídicos cuando la ley lo exija.
- 6º) Deducir las acciones que correspondan a los tutores o curadores, cuando éstos no lo hiciesen.
- 7º) Pedir la remoción de los tutores o curadores por su mala administración y ejecutar todos los actos de vigilancia y control que correspondan, velando en el gobierno que aquellos ejerzan sobre la persona y bienes de los incapaces.
- 8º) Ser parte legítima y esencial en todo trámite judicial, de jurisdicción voluntaria o

contenciosa, en que los incapaces demanden o sean demandados, o que trate de sus personas o bienes, so pena de nulidad de todo acto y de todo proceso que tuviere lugar sin su participación. A tal efecto, el Ministerio Público tendrá una representación promiscua con todos los representantes necesarios que la ley acuerda a los incapaces.

- 9º) Atender las quejas por malos tratamientos dados a los incapaces por los padres, parientes o encargados, poniéndolas en conocimiento del juez o deduciendo las acciones que procedieren.
- 10) Hacer recluir en lugares adecuados a los incapaces de mala conducta, abandonados o cuyos padres, tutores o encargados lo solicitaren.
- 11) Inspeccionar por lo menos cada tres meses los establecimientos que tuviesen a su cargo incapaces, e imponerse de la educación y tratamiento que se les da, poniendo en conocimiento de la Corte de Justicia y del Juez que corresponda, las irregularidades que advirtieren.

Después de cada visita deberá informar al órgano administrativo competente, sus observaciones y sugerencias.

- 12) Intervenir en arreglos extrajudiciales con los padres sobre prestación de alimentos y gestionar su homologación judicial.
- 13) Citar y hacer comparecer a su despacho, a cualquier persona, cuando sea necesario para el desempeño de su Ministerio, con el auxilio de la fuerza pública en caso de incomparencia.
- 14) Dirigirse a cualquier autoridad o funcionario público, requiriendo informes o solicitando medidas en interés de los incapaces.
- 15) Proceder de propia autoridad y extrajudicialmente en la defensa de las personas e intereses puestos bajo su guardia.
- 16) Ejercer todos los actos convenientes para la protección de los incapaces.
- 17) Expedirse en todos los asuntos en que los jueces les corran vista. (49)

TITULO V

CAPITULO UNICO

Traductores, Intérpretes, Calígrafos y Peritos

Art. 66. — FUNCIONES. Los informes, reconocimientos, traducciones, exámenes y estudios periciales, que los tribunales y jueces ordenaren de oficio o a pedido de parte, serán expedidos y practicados por los peritos judiciales que designará la Corte de Justicia en el número que determine la ley de presupuesto, cubriendo los cargos que ésta prevea, ordenando la prioridad de las especialidades que estime más necesarias y reglamentando sus funciones.

Los peritos judiciales para ser designados deberán acreditar título profesional habilitante, con

(44) Antec. Art. 84 Ley 2451

(45) Antec. Arts. 85 y 86 Ley 2451

(46) Antec. Art. 85 Ley 2451

(47) Antec. Art. 87 Ley 2451

(48) Antec. Art. 88 Ley 2451

(49) Antec. Arts. 92 y 93 Ley 2451; Arts. 234 al 237 Cód. Proc. Civil y Com., Art. 10 Ley 10903 y Art. 12 Ley 4873 de Córdoba.

no menos de tres años de antigüedad en la matrícula correspondiente de la Provincia y en la especialidad de que se trate.

La Corte de Justicia reglamentará sus reemplazos en caso de excusación o recusación, que será por las causas establecidas por el procedimiento civil y comercial. (50)

Art. 67. — FALENCIA. En caso de falta o impedimento de los peritos judiciales en la especialidad necesaria, la designación se hará por sorteo de las listas formadas anualmente por la Corte de Justicia y en su defecto, de oficio, a persona con título expedido por institución oficial o legalmente reconocido.

A falta de peritos, el juez del proceso podrá designar expertos en el arte u oficio de que se tratare, previa acreditación de idoneidad y buenos antecedentes si alguna de las partes lo exigiere. (51)

Art. 68. — TECNICOS OFICIALES. Los profesionales y técnicos a sueldo de la provincia, con funciones no judiciales, podrán ser requeridos para efectuar pericias judiciales de su especialidad. No podrán excusarse, salvo por las causas establecidas en el Código de Procedimientos Civil y Comercial y tendrán derecho al cobro de los honorarios correspondientes.

Art. 69. — ANTICIPOS. Los jueces podrán disponer la percepción de anticipos para los gastos que origine la pericia y la aprobación de las rendiciones de cuentas y su reintegro por la parte que ofreció la prueba pericial o por la condenada en costas, pasando los antecedentes, cuando correspondiere, a la Fiscalía de Gobierno para su cobro.

TITULO VI

Registro Público de Comercio

CAPITULO UNICO

Art. 70. — MATRICULA Y REGISTRO. La matrícula y registro público de comercio estará a cargo del Juzgado que la ley determine.

Art. 71. — SECRETARIO. Para atender el Registro Público de Comercio habrá un Secretario y demás personal que prevé la ley de presupuesto.

Art. 72. — PROCEDIMIENTO. El examen de legalidad y verificación del cumplimiento de los requisitos que las leyes de la materia disponen, será objeto de informe por el Secretario a cargo del Registro Público de Comercio. Si éste fuere negativo para las pretensiones de los peticionantes, podrán éstos dentro de los cinco días de notificados del informe adverso, presentar un escrito refutando el mismo. Vencido dicho plazo, el juez dictará resolución, la que será susceptible de los recursos de nulidad y apelación ante el Tribunal de Alzada, dentro de los cinco días de su notificación, el que se concederá en relación y ambos efectos, rigiendo supletoriamente lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civil y Comercial, respecto de estos recursos y del de queja por apelación denegada.

Art. 73. — LIBROS. El Registro Público de Comercio llevará los libros exigidos legalmente y la documentación que se estime necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Art. 74. — INFORMES. Los jueces de Primera Instancia comunicarán al Registro Público

de Comercio, las resoluciones, datos y demás circunstancias previstas en el artículo 311 de la Ley Nacional Nº 19.551.

Art. 75. — CERTIFICADOS. El Registro Público de Comercio otorgará a las personas matriculadas e inscriptas, los certificados que correspondan y evacuará los informes y certificaciones que se soliciten tanto por autoridades públicas, como por particulares.

Art. 76. — RESPONSABILIDAD. El Secretario a cargo del Registro Público de Comercio, es responsable de la exactitud y legalidad de las inscripciones y asientos que efectuase y de los daños y perjuicios que su emisión o errónea transcripción causare.

Art. 77. — PATROCINIO. Las presentaciones ante el Registro Público de Comercio, en cuyo trámite se controvertan cuestiones de derecho, deberán tener patrocinio de abogado. (52)

TITULO VII

Disposiciones Complementarias y Transitorias

Art. 78. — LEYES ORGANICAS. La organización de la justicia en lo Civil, Comercial y de Minas, en lo Penal, del Trabajo y de Paz de Campaña, se regirá por sus respectivas leyes orgánicas.

Art. 79. — ACTUALIZACION. La Corte de Justicia podrá actualizar los montos de las sumas de dinero establecidas en esta ley y en las demás leyes orgánicas de cada fuero, cuando lo estime necesario.

Art. 80. — SECRETARIOS. Los secretarios que se encuentren actualmente en funciones en el Poder Judicial, podrán continuar en su cargo aunque no tuvieren el título de abogado que establece el artículo 11.

Art. 81. — DEROGACION. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 82. — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

(50) Antec. Art. 111 Ley 2451

(51) Antec. Art. 111 Ley 2451

(52) Antec. Leyes 5049 y 5291

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 39557

F. Nº 294

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Juan Pablo Tartari, el 24 de julio de 1979, por Expte. Nº 10.915-T, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. Ojo de Agua Caliente, Laguna de Socompa, se mide 2000 m. az. 270º hasta el punto 1; 5000 m. az. 360º hasta el punto 2; 4000 m. az. 90º hasta el punto 3; 5000 m. az. 180º hasta el punto 4; 2000 m. az. 270º hasta el P.P. cerrando de esta manera la superficie de 2000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. Salta, 18 de agosto de 1980. Dra. Mirta Ave-

llanada de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 100.000 e) 19-9 al 2-10-80

O. P. Nº 39556 F. Nº 293

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Pedro Tartari, el 3 de julio de 1979, por Expte. Nº 10.904-T, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el Mojón de Agua Caliente de la laguna Socompa, de allí se toma 2000 m. hacia el Este donde se llega: al punto de partida P.P. De este punto se mide 4000 m. az. 360º hasta el punto 1; 4000 m. az. 90º hasta el punto 2; 2000 m. az. 180º hasta el punto 3; 800 m. az. 233º34'11" hasta el punto 4; 500 m. az. 143º 34'11" hasta el punto 5; 600 m. az. 53º34'11" hasta el punto 6; 2400 m. az. 180º hasta el punto 7; 4000 m. az. 270º hasta el punto 8; 1000 m. az. 360º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 1925 has. 5017 m²., libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. Salta, 22 de agosto de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 100.000 e) 19-9 al 2-10-80

O. P. Nº 39555 F. Nº 291

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Pedro Tartari el 29 de junio de 1979, por Expediente Nº 10.900 ha solicitado en el departamento de Molinos, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el cerro Luracatao, se mide 7000 m. az. 180º hasta el punto de partida (PP), a partir de este punto se mide 5000 m. az. 180º hasta el punto 1; 4000 m. az. 270º hasta el punto 2; 5000 m. az. 360º hasta el punto 3; 4000 m. az. 90º hasta el punto de partida, cerrando de esta manera la superficie de 2000 has. libre de otros pedimentos mineros. Salta, 29 de julio de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 100.000 e) 19-9 al 2-10-80

O. P. Nº 39554 F. Nº 292

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Pedro Tartari, el 29 de junio de 1979, por Expediente Nº 10.902 ha solicitado en el departamento de Molinos, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el cerro Incauca, se mide 2000 m. az. 270º hasta el punto de partida (PP), a partir de este punto se mide 2500 m. az. 360º hasta el punto 1; 4000 m. az. 90º hasta el punto 2; 5000 m. az. 180º hasta el punto 3; 4000 m. az. 270º hasta el punto 4; 2500 m. az. 360º hasta el punto de partida, cerrando de esta manera la superficie de 2000 has. ubicada fuera de la zona

de seguridad y fuera de la zona de reserva minera y libre de otros pedimentos mineros. Salta, 29 de julio de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 100.000 e) 19-9 al 2-10-80

O. P. Nº 39553 F. Nº 296

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley Nº 430 que, Pedro Tartari, el 18 de setiembre de 1979, por Expte. Nº 10.966-R, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de granulado volcánico, al que denominó: "La Bendición", con la siguiente ubicación: Como P.R. la Estación Socompa, se mide 7750 m. az. 148º hasta el P.P., a partir de este punto se mide 500 m. az. 180º hasta el punto 1; 300 m. az. 270º hasta el punto 2; 500 m. az. 360º hasta el punto 3; 300 m. az. 90º hasta el PP. cerrando de esta manera la superficie de 15 has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. El P.M.D. se ubica a 200 m. az. 207º del P.P. Salta, 20 de agosto de 1980. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Registro P. de Comercio.

Imp. \$ 30.000 e) 19, 29-9 y 9-10-80

O. P. Nº 39552 F. Nº 295

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Pedro Tartari, el 29 de junio de 1979, por Expediente Nº 10.901 ha solicitado en el departamento de Molinos, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el cerro Luracatao, se mide 7000 m. az. 180º hasta el punto auxiliar A, 2500 m. az. 90º hasta el punto de partida (PP), a partir de este punto se mide 4000 m. az. 90º hasta el punto 1; 5000 m. az. 180º hasta el punto 2; 4000 m. az. 270º hasta el punto 3; 5000 m. az. 360º hasta el punto de partida, cerrando de esta manera la superficie de 2000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. Salta, 29 de julio de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 100.000 e) 19-9 al 2-10-80

O. P. Nº 39551 F. Nº 297

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley Nº 430 que, José Gasparini, el 17 de setiembre de 1979, por Expte. Nº 10963, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de granulado volcánico, al que denominó: "Macaco", con la siguiente ubicación: Como P.R. la Estación Quebrada del Agua, se mide 2000 m. az. 320º hasta el P.P., a partir de este punto se mide 300 m. az. 270º hasta el punto 1; 500 m. az. 360º hasta el punto 2; 300 m. az. 90º hasta el punto 3; 500 m. az. 180º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 15 has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. El P.

M.D. se ubica a 190 m. az. 290° del P.P. Salta, 20 de agosto de 1980. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 30.000 e) 19, 29-9 y 9-10-80

O. P. Nº 39550 F. Nº 298

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley Nº 430 que, José Gasparini, el 17 de setiembre de 1979, por Expte. Nº 10.964, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de granulado volcánico, al que denominó: "Sandra", con la siguiente ubicación: Como P.R. la Estación Quebrada del Agua, se mide 1000 m. az. 300° hasta el P.P., a partir de este punto se mide 300 m. az. 270° hasta el punto 1; 500 m. az. 360° hasta el punto 2; 300 m. az. 90° hasta el punto 3; 500 m. az. 180° hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 15 has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. El P.M.D. se ubica a 230 m. az. 213° del P.P. Salta, 20 de agosto de 1980. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 30.000 e) 19, 29-9 y 9-10-80

O. P. Nº 39524 F. Nº 264

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, María Esther Lischinsky, el 13 de noviembre de 1979, por expte. Nº 10.995, ha solicitado en el departamento de Iruya permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. y P.P. la Torre de la Iglesia del Pueblo de San Antonio, se mide 3000 m. az. 360° hasta el punto 1, 4000 m. az. 90° hasta el punto 2; 5000 m. az. 180° hasta el punto 3; 4000 m. az. 270° hasta el punto 4; 2000 m. az. 360° hasta el P.P. cerrando de esta manera la superficie de 2000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. — Salta, 22 de agosto de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - J. de Minas.

Imp. \$ 100.000 e) 18-9 al 1-10-80

O. P. Nº 39488 F. Nº 205

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Geberovich Hnos. el 24 de agosto de 1979, por Expte. Nº 10949, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. y P.P. el Cementerio de Mono Abra, se mide 1000 m. az. 90° hasta el punto 1; 5000 m. az. 180° hasta el punto 2; 4000 m. az. 270° hasta el punto 3; 5000 m. az. 360° hasta el punto 4; 3000 m. az. 90° hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 1866 has. al ser inscripta gráficamente. Salta, 15 de agosto de 1980. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio.

Imp. \$ 100.000 e) 12 al 26-9-80

O. P. Nº 39424 F. Nº 107

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Angelina Poclava, el 4 de setiembre de 1979, por Expte. Nº 10.957, ha solicitado en el departamento de Orán e Iruya, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.P. y P.R. el Abra de la Cruz, se mide 1.000 metros az. 310° hasta el punto 1; 3.333 metros az. 65° hasta el punto 2; 1.000 metros az. 130° hasta el punto 3; 5.080 metros az. 155° hasta el punto 4; 3.333 metros az. 245° hasta el punto 5; 5.080 metros az. 335° hasta el P.P. cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. Salta 15 de agosto de 1980. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 100.000 e) 8 al 22-9-80

O. P. Nº 39423 F. Nº 108

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Angelina Poclava de Belmonte, el 4 de setiembre de 1979, por Expte. Nº 10.958, ha solicitado en el departamento de Iruya, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el Abra de la Cruz, se mide 1.000 metros az. 315° hasta el P.P., a partir de este punto se mide: 6.666 metros az. 315° hasta el punto 1; 3.000 metros az. 45° hasta el punto 2; 6.666 metros az. 135° hasta el punto 3; 3.000 metros az. 225° hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 1982 Has. por superponerse en 18 Has. a la mina San Martín, Expte. Nº 631-B. — Salta, 21 de agosto de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 100.000 e) 8 al 22-9-80

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 39562 F. Nº 006

Gobierno de la Provincia de Salta
Ministerio de B. Social

INSTITUTO PROVINCIAL DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Licitación Pública Nº 18/80

"Construcción 480 departamentos en Campo Castañares - Sector V - (Monoblocks), Salta - Capital".

Presupuesto Oficial: \$ 35.394.952.229.

Financiación: FO.NA.VI.

Fecha y lugar de apertura: 23 de octubre de 1980 a las 9,30 horas en calle Buenos Aires Nº 45, Ciudad de Salta.

Valor del pliego: \$ 1.200.000 (pesos Un millón doscientos mil).

Venta de pliegos y consultas: de 7,30 a 13,30 horas en calle Buenos Aires Nº 45, Ciudad de Salta.

Domicilio: Los adquirentes de Pliegos deberán fijar domicilio en la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 50.000 e) 19 al 25-9-80

O. P. Nº 39539 F. Nº 005

**ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS****Departamento Administración**

Llámase a Licitación Pública Nº 97/80 para la adquisición e instalación de equipos amplificadores lineales para las Aduanas de La Quiaca, Pocitos e Iguazú.

Apertura: 25 de setiembre de 1980 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas. Héctor Manuel Gómez, Jefe Sección de Contrataciones.

Valor al cobro \$ 20.000 e) 19 y 22-9-80

O. P. Nº 39538 F. Nº 004

**Gobierno de la Provincia de Salta
MINISTERIO DE ECONOMIA****Licitación Pública**

Venta: Total paquete accionario que poseen Superior Gobierno de la Provincia de Salta y Caja de Previsión Social de la Provincia en la Compañía Industrial Cervecera S.A.

Apertura: Día 2 de octubre de 1980 a horas 11.

Lugar de apertura: Ministerio de Economía de la Provincia, calle Bartolomé Mitre Nº 23 de la Ciudad de Salta.

Venta de pliegos y consulta: Contaduría General de la Provincia de Salta y Casa de Salta en la Capital Federal, General Güemes 562 de la Ciudad de Salta y Maipú 663/65 de la Capital Federal.

Precio del pliego: \$ 1.000.000.

Imp. \$ 30.000 e) 18 y 19-9-80

O. P. Nº 39534 F. Nº 001

**CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
SALTA****Licitación Pública Nº 4/80**

Llámase a Licitación Pública Nº 4/80 para el día 6 de Octubre de 1980 a horas 11,30 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de elementos de limpieza con destino a stock. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de \$ 30.000 (Treinta mil pesos). Venta de los mismos y aperturas simultáneas en el Consejo General de Educación, Mitre 77, Salta y en la Casa de Salta, calle Maipú Nº 663 de la Capital Federal. Monto Estimado: \$ 41.630.000.

Imp. \$ 20.000 e) 18 y 19-9-80

O. P. Nº 39533 F. Nº 003

**CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
SALTA****Licitación Pública Nº 5/80**

Llámase a Licitación Pública Nº 5/80 para el día 8 de Octubre de 1980 a horas 11,30 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de vajilla con destino a escuelas con funcionamiento de comedores escolares. El pre-

cio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de \$ 25.000 (Veinticinco mil pesos). Venta de los mismos y aperturas simultáneas en el Consejo General de Educación, Mitre 77, Salta y en la Casa de Salta, calle Maipú 663 de la Capital Federal. Monto Estimado: \$ 32.630.000.

Imp. \$ 20.000 e) 18 y 19-9-80

O. P. Nº 39532 F. Nº 002

**CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
SALTA****Licitación Pública Nº 6/80**

Llámase a Licitación Pública Nº 6/80 para el día 7 de Octubre de 1980 a horas 11,30 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de elementos de librería con destino a stock. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de \$ 120.000 (Ciento veinte mil pesos). Venta de los Pliegos y aperturas simultáneas en el Consejo General de Educación, Mitre 77. Monto Estimado: \$ 550.566.800.

Imp. \$ 20.000 e) 18 y 19-9-80

O. P. Nº 39378 F. Nº 5349

**Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Transporte y
Obras Públicas****DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1352/80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34. Tramo: Río Juramento-Palomitas (Reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta - \$ 17.084.000.000. Depósito de garantía: \$ 170.840.000. Precio del pliego: \$ 3.420.000. Plazo de obra: 18 meses. Presentación propuestas: 14 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 82.500 e) 4 al 25-9-80

O. P. Nº 39377 F. Nº 5348

**Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Transporte y
Obras Públicas****DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1351/80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34. Tramo: Río Piedras-Río Juramento (reconstrucción y ensanche de pavi-

mento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta. - \$ 17.844.000.000. Depósito de garantía: \$ 178.440.000. Precio del pliego: \$ 3.570.000. Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 14 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 82.500 e) 4 al 25-9-80

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 39535 S/C. Nº 2145

Ref.: Expte. Nº 34-78573/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Quintín Santiago Colque y Ana Felicitana Pérez de Colque, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie

de 275 m2. del inmueble identificado como Sección "B", Manzana 54, Parcela Nº 11, catastro Nº 812 del Departamento de Cafayate; con una dotación de 0,014 l/seg. a derivar del río Chuscha por intermedio del canal que nace en su margen derecha. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 16 de setiembre de 1980. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor - Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

Sin cargo e) 18-9 al 1-10-80

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 39540 F. Nº 284

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sud-Metán, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de don MARIO NESTOR LOPEZ, y a todos los que se consideren con derechos a hacer valer los mismos, en Expte. Nº 15.208/80. Publíquese por tres días. Metán, setiembre 12 de 1980. Dra. Analía Villa de Moisés, Secretaria.

Imp. \$ 30.000 e) 19 al 23-9-80

O. P. Nº 39528 F. Nº 272

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría del Dr. Jorge E. Fernández, en el Sucesorio de TOMAS SEQUEIRA, Expte. Nº 580/80 Resuelvo: Declarar abierto el Juicio sucesorio de Tomás Sequeira, y citar por edictos que se publicarán por el plazo de tres días en los diarios "Boletín Oficial" y El "Intransigente" a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Tartagal, Setiembre 8 de 1980. — Dr. Jorge Eduardo R. Fernández, Secretario.

Imp. \$ 30.000 e) 18 al 22-9-80

O. P. Nº 39523 F. Nº 260

El Dr. Néstor Román Calvet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, en autos caratulados: "Burela, Angel Sucesorio", Expte. Nº A-05.360/80, cita y emplaza a herederos y acreedores, que se con-

sideren con derechos a los bienes de esa sucesión, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación de Edictos en diarios El Intransigente y B. Oficial durante tres días. — Salta, 5 de setiembre de 1980. — Dra. M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. \$ 30.000 e) 18 al 22-9-80

O. P. Nº 39512 F. Nº 244

Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. de 8va. Nominación. Cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se crean con derechos en la sucesión de CELIA RABICH de ARECAS, o CELIA RABICH de AREKAS, a que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, en el Expte. Nº 07978/80. Fdo. Dra. Ana Carolina Garzón de Figueroa, Juez - Esc. Nélida Elías, Secretaria. — Salta, 16 de setiembre de 1980.

Imp. \$ 30.000 e) 17 al 19-9-80

O. P. Nº 39510 F. Nº 238

El Doctor Ricardo E. Rodríguez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, en los autos caratulados "CABERO, Clara Lastenia Barros de Sucesorio (ab intestato), Expte. Nº A 07380/80, que tramitan ante la Secretaría del Dr. Enzo Di Gianantonio, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que en el término de 30 días, comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos por 3 días. — Salta, 30 de julio de 1980. — Dr. Enzo Di Gianantonio, Secretario.

Imp. \$ 30.000 e) 17 al 19-9-80

O. P. Nº 39509 F. Nº 236

Estela M. Saraca de Illescas, Secretaria del Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. 9na. Nom.,

en los autos caratulados: "PAZ, Héctor Feliciano - Sucesorio", Expte. Nº A-08748/80, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan por el término de 30 días de la última publicación, para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Esta publicación se realizará por el término de tres días. — Salta, setiembre 11 de 1980. — Dra. Estela M. S. de Illescas, Secretaria. Imp. \$ 30.000 e) 17 al 19-9-80

O. P. Nº 39507 F. Nº 231

El señor Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, en autos "RODRIGUEZ, José s/Sucesorio", Expte. Nº 31.525/78, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 3 de setiembre de 1980. — Dra. María Ayala de Yañez, Secretaria.

Imp. \$ 30.000 e) 17 al 19-9-80

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 39549 F. Nº 313

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Un televisor marca Philips

El día 22 de setiembre de 1980 a horas 18,15 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 7ª Nominación C. y C., en autos: Ejecutivo que se le sigue a Ferrer Bravo Oscar Hugo, Expte. Nº A-04149/80, remataré Sin Base y dinero de contado: un televisor marca Philips Nº 08568. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 214709.

Imp. \$ 20.000 e) 19 y 22-9-80

O. P. Nº 39548 F. Nº 312

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Una cocina marca Eslabón de Lujo

El día 22 de setiembre de 1980 a horas 18 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C., 8ª Nom. en autos: que se le sigue a Sarain Oscar E. y Sarain María del V. Expte. Nº 39.983/79, remataré Sin Base y dinero de contado: 1 cocina de 3 hornallas y horno, gabinete blanco, marca Eslabón de Lujo. Revisar: En el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 1 día en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 214709.

Imp. \$ 10.000 e) 19-9-80

O. P. Nº 39547 F. Nº 311

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Una máquina de escribir marca Remington Sperring

El día 25 de setiembre de 1980 a horas 18

en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición Sr. Juez del Juzgado de Sentencia del Trabajo Nº 1, en autos: Ordinario etc., García Susana y otros vs. Antonio Uva y/o Juan C. Arbitelli y/o Salta Tinglados, Expte. Nº 266/78, remataré Sin Base y dinero de contado, una máquina de escribir marca Remington Sperry 100. Revisar: En el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 214709.

Imp. \$ 20.000 e) 19 y 22-9-80

O. P. Nº 39546 F. Nº 310

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Cuatro engranajes para caja de velocidad de tractor Fiat

El día 25 de setiembre de 1980 a horas 18,15 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición Sr. Juez del Juzgado de 10ª Nom. C. y C. en autos: P.V.E. y E.P. c/Flores Francisco, Expediente Nº 24.450/79, remataré Sin Base y dinero de contado: 4 (cuatro) engranajes para caja de velocidad de tractor marca Fiat. Revisar: En el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno, E. V. Solá, Teléf. 214709.

Imp. \$ 20.000 e) 19 y 22-9-80

O. P. Nº 39545 F. Nº 305

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Una guillotina de pie de 1,20 m. de alto

El día 25 de setiembre de 1980 a horas 18,30 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 2da. Nom. C. y C., en autos: Ordinario, etc. que se le sigue a Gomory Raúl Jorge, Expte. Nº 53.200/77, remataré Sin Base y dinero de contado: una guillotina de pie de 1,20 de alto para cortar madera, en hierro. Revisar: En el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 214709.

Imp. \$ 20.000 e) 19 y 22-9-80

O. P. Nº 39544 F. Nº 309

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Un escritorio, un armario y un fichero, todos metálicos

El día 23 de setiembre de 1980 a horas 18 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 6ta. Nom. C. y C., en autos: Ejecutivo que se le sigue en Expte. Nº 2 - A06999/80, remataré Sin Base y dinero de contado: 1 escritorio metálico de 6 cajones tapa de cuerna negra; 1 armario metálico color gris, dos puertas corredizas; 1 fichero metálico de 4 cajones color gris. Revisar: En el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 214709.

Imp. \$ 20.000 e) 19 y 22-9-80

O. P. Nº 39542

F. Nº 306

Por **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un inmueble en las Lajitas - Base \$ 7.088.666

El 26 de setiembre de 1980, a las 18,30 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Con Base de \$ 7.088.666, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la localidad de Las Lajitas, Dpto. de Anta, Pcia. de Salta. Nomenclatura catastral: Manzana 37, Parcela 3ra., Matrícula Nº 6176. Extensión del terreno: 11 mts. de frente por 50 mts. de fondo. Mejoras existentes: un salón en mampostería con piso de mosaico, techo de losa con vigüeta; una cocina construida en mampostería de 3 mts. por 3,30 mts. aproximadamente, sin instalaciones de agua; dos dormitorios en mampostería de 2,50 x 3,50 y 3,50 x 2,70 mts. aproximadamente; un baño con antebañó de 2,60 x 1,50 mts. sin terminar (sin artefactos); una habitación a continuación del baño de 3,50 x 2,80 mts. aproximadamente, techo en chapa de zinc sin puertas y sin ventanas colocadas; una habitación de 3,50 x 2,80 mts. aproximadamente, techo en chapas de zinc, sin puertas ni ventanas colocadas. Al fondo existe una habitación de 3,50 x 3,50 aproximadamente, a medio construir. En la parte superior del salón (1er. Piso) existen dos habitaciones sin techar. Ocupantes del inmueble: la demandada señora Elva Graña, el Sr. Rosario García, y sus hijos: Norma y Teresita Cortez y Roberto Graña. Ord. la Sra. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Beatriz T. del Olmo en los autos: "Banco Provincial de Salta vs. Bañagasta, Andrés y Graña, Elva, Ejecutivo", Expte. Nº 16.165/79. Señá: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 5% a cargo del comprador. Edictos: seis días en el B. Oficial y El Tribuno. Imp. \$ 258.720 e) 19 al 26-9-80

G. P. Nº 39541

F. Nº 307

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un inmueble en Rosario de Lerma

El 26 de setiembre de 1980, a las 18,45 hs., en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Con Base de \$ 43.976.990, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Juan B. Justo s/nº de la localidad de Rosario de Lerma (Pcia. de Salta). Nomenclatura catastral: Sección C, Manzana 2, parcela 1, matrícula Nº 1645. Extensión del terreno: 17 mts. de frente por 37,95 mts. de fondo. Mejoras existentes: un living comedor, dos habitaciones, un zaguán, baño y cocina. Estado de ocupación del inmueble: sus propietarios con su hijo. Servicios: agua, luz y cloacas. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. María Cristina Rossi de Saravia, en los autos: "Banco Provincial de Salta vs. Gubernatti, Isauro y Felisa Lidia Montañez de, Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 56.292/79. Señá: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 5% a cargo del comprador. Edictos:

seis días en el B. Oficial y El Tribuno. Nota: En caso de no haber postores por la Base, a los quince minutos siguientes será rematada con la Base de \$ 32.982.743.

Imp. \$ 120.000

e) 19 al 26-9-80

O. P. Nº 39522

F. Nº 257

Por: **JOSE OLIVER**

JUDICIAL SIN BASE

Rosario de la Frontera

El día 19 de setiembre de 1980, a las 11 hs. en el Hall del Cine Güemes, calle Gral. Güemes de la ciudad de Rº de la Frontera, remataré Sin Base, dinero de contado, una Máquina Fabricadora de Helados, con seis tachos marca "Sacol". Ordena Sr. Juez Federal de Salta Dr. Ricardo Lona, Secretaría Dr. Jaime R. Cornejo Ejecución Fiscal Expte. Nº 93.049/79 (Instituto Nacional de Cinematografía vs. Dorigatti, Héctor). Revisar en el lugar de remate-Cine Güemes (calle Güemes, Rº de la Frontera). Los bienes se entregarán al comprador en el acto del remate. Edictos 2 días B. Oficial y diario "El Tribuno". Informes: José Oliver, martillero, Deán Funes 330, Tel. 221459.

Imp. \$ 20.000

e) 18 y 19-9-80

O. P. Nº 39514

F. Nº 246

Por: **JORGE RAUL DECAVI**

JUDICIAL

El día 23 de setiembre de 1980 a las 17 hs., en Las Heras Nº 48, ciudad, remataré terreno con casa en esta Capital, calle María Inés Jándula Nº 1363, Villa Mitre, con las siguientes características: terreno de 10 por 30 mts., sup. de 300 m2.; casa de tres dormitorios, cocina comedor, baño, galería interior, acceso para vehículo, jardín exterior, fondo e instalaciones precarias. Nom. Catastral: Sec. "O", Man. 615, Parc. 5, Matrícula 61024. Antecedente dominial: Libro 467, Folio 121, Asiento 1 de la Capital. Límites: NE. parcela 18; NO. parcela 6; SE. parcela 4 y SO. calle M. I. Jándula. Base: \$ 6.289.333, equivalente a las 2/3 partes de la valuación fiscal. Señá: 30% del precio de adjudicación; el saldo a la aprobación de la subasta. Comisión: 5% en el acto del remate. Ordena: Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 12a. Nominación en Juicio Ejecutivo: Panco Provincial de Salta c/Rangeón, Armando Edison y otro, Expte. Nº 7192/79. Edictos: por 5 días en B. Oficial y El Tribuno. La subasta se efectuará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. J. R. Decavi, Martillero - Las Heras 48, Tel. 212480.

Imp. \$ 100.000

e) 17 al 23-9-80

POSESION VEINTENAÑAL

O. P. Nº 39543

F. Nº 308

La Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria del Juzgado de Ira. Instancia en lo C. y C. de 4ta. Nominación, a cargo del Dr. Alberto López, cita y emplaza por el término de 5 días al Sr. MARCOS MIGUEL GONZALEZ AVELLANE-

DA a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos en el Expte. Nº 52.360/79, autos caratulados "Del Vianco, Emire - Posesión Veinteñal", bajo apercibimiento de designarse defensor oficial al Defensor de Pobre y Ausentes. Edictos por tres días en el B. Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 11 de julio de 1980. — Dra. Mercedes Janin de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 60.000

e) 19 al 23-9-80

EDICTOS DE QUIEBRA

O. P. Nº 39503

F. Nº 5363

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaria de la doctora Ana María Pineda de Rodríguez, comunica que en los autos: "Verino, Jorge Alberto y/o Metalúrgica Verino - Quiebra, Expediente Nº 2A-10.000/80, se ha resuelto: 1º) Declarar en estado de quiebra a Jorge Alberto Verino - Metalúrgica Verino, con domicilio en ruta 51, kilómetro 39. 2º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de los que los hicieran de no quedar liberados por los mismos. 3º) Ordenar que tanto el fallido como los terceros hagan entrega al Síndico dentro de las veinticuatro horas de la posesión del cargo, de todos los bienes, debiéndose realizar un inventario detallado de los mismos, como así también de la documentación y comprobantes del giro comercial. 4º) Oficiar al señor Jefe de Correos y Telecomunicaciones —Distrito Salta— para que retenga y remita al Síndico la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que será abierta en la forma dispuesta por el art. 118 Ley 19.551. 5º) Fijar el día veintidós de octubre de 1980, o el día subsiguiente hábil si éste fuere feriado, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos. 6º) Fijar el día doce de diciembre de 1980, a horas 9,30 (nueve y treinta), o el día subsiguiente hábil si éste fuere feriado para que tenga lugar la Junta de Acreedores en dependencias de este Juzgado, la que se realizará con los que concurrirán. 7º) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de esta ciudad. Cuando hubiere fondos depositados en estos autos, se publicará por igual espacio de tiempo en diario El Tribuno.

Se hace constar que el Síndico designado en autos es el Contador Hernán Hipólito Cornejo, con domicilio en calle Ituzaingó Nº 76 de esta ciudad, quien recibirá los pedidos de verificación de lunes a viernes de 17 a 20 horas en dicho domicilio.

La presente publicación se realiza sin cargo y por el término de cinco días. — Salta, diciembre 10 de 1980. — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Valor al cobro \$ 144.000

e) 16 al 22-9-80

O. P. Nº 39486

F. Nº 203

El doctor Alberto López, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación de la ciudad de Salta en los autos caratulados: "García Salas, Pedro - Quiebra", Expte. Nº A-09188/80, comunica por cinco días que con fecha 25 de Agosto de 1980, se ha resuelto lo

siguiente: 1º) Declarar en estado de quiebra al señor Pedro García Salas, con domicilio comercial en Rivadavia Nº 954 y real en Rivadavia Nº 1172, ambos de esta ciudad de Salta.

2º) Hacer entrega al Síndico por parte del fallido y de terceros, en el término de cinco días contados desde la última publicación de edictos, de los bienes de propiedad de aquel que se encuentren en su poder.

3º) Prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento a los que lo hicieran, de no quedar liberados por los mismos.

4º) Fijar el día 21 de Octubre de 1980 o el subsiguiente hábil como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos.

5º) Fijar el día 22 de Diciembre de 1980 o el subsiguiente hábil, a horas 9, para que tenga lugar en dependencias de este Juzgado la audiencia de celebración de la Junta de Acreedores para tratar el acuerdo resolutorio que proponga el fallido, la que se llevará a cabo con la prevención de que se realizará con los que concurrirán (Art. 96 inc. 2º). Ha sido designado para intervenir como Síndico el Contador Público Nacional Mario José Trejo que ha fijado domicilio en calle Alvarado Nº 521, Oficina F4, donde atenderá todos los días hábiles en el horario de 17 a 20 horas. — Salta, 8 de Setiembre de 1980. — Secretaria Escribana María E. Cruz de D'Jallad.

Se hace constar que el titular de Juzgado de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial es actualmente el doctor Marcelo Ramón Domínguez. — Secretaría 10/9/80. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad.

Imp. \$ 108.250

e) 12 al 29-9-80

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 39561

F. Nº 302

La Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria del Juzgado de VI Nominación Civil y Comercial, en el Expte. 07812/80, cita a los herederos de ROSA ESTELA MICHEL TEN de DIAZ VALDEZ y JULIO CESAR DIAZ VALDEZ, para que en el plazo de cinco (5) días desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho en los autos referidos bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial. Publicación por cinco (5) días. — Salta, 5 de setiembre de 1980. — Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 40.000

e) 19 al 25-9-80

O. P. Nº 39560

F. Nº 301

La Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria del Juzgado de VI Nominación Civil y Comercial, en el Expte. Nº 15078/78, cita a los herederos de ROSA ESTELA MICHEL TEN de DIAZ VALDEZ y JULIO CESAR DIAZ VALDEZ, para que en el plazo de cinco días desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho en los autos referidos bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial. — Publicación por cinco (5) días. — Salta, 5 de setiembre de 1980. — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 40.000

e) 19 al 25-9-80

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 39559 F. Nº 304

La Dra. Ana Carolina Garzón de Figueroa, Juez Civil y Comercial de Octava Nominación, en juicio "ALBORNOZ, ANTONIO c/ Sucesión de MARIA POLONIA GUTIERREZ y/o sus Herederos", División Condominio Inmueble de Aniceto Latorre Nº 748; Expte. Nº A-09178/80, cita a los herederos para que comparezcan a estar a derecho, en el término de cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 16 de setiembre de 1980. — Graciela Carlsen de Briones, Secretaria.

Imp. \$ 24.000 e) 19 al 23-9-80

O. P. Nº 39489 F. Nº 207

La doctora Nelly Cáffaro de Chalabe, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 2ª Nominación de la ciudad de Salta, en los autos caratulados: "Leañez, Olga Esther - Adopción plena de la menor Eva Indira Tévez", Expte. Nº 00585/80, cita y eni-

plaza a la madre de la menor Eva Indira Tévez para que en el término de diez días a contarse desde la última publicación del presente, se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Menores e Incapaces. Publicación por cinco días. Salta, 10 de setiembre de 1980. — Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 40.000 e) 12 al 19-9-80

O. P. Nº 39166 R. Nº 23583

El doctor Alberto Saravia, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil de Personas y Familia Ira. Nom., cita a la Sra. Beatriz Cruz de Viñabal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento, solicitado por Luis Argentino Viñabal, tramita por Expte. A Nº 07643/80 del Juzgado a su cargo, Sec. de la Dra. Susana R. Alday. Publíquese una vez por mes en el plazo de 6 meses. Salta, 11 de agosto de 1980. Dra. Susana Raquel Alday, Secretaria.

Imp. \$ 24.000 e) 19-8, 19-9, 20-10, 19-11, 19-12-80 y 19-1-1981

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

O. P. Nº 39516 F. Nº 252

De acuerdo al Artículo 2º de la Ley Nº 11867, se hace saber por el término de cinco (5) días de publicaciones, que los esposos Alfredo Loutaif y Josefina de Jesús Rebollo de Loutaif, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 497 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, transfieren por donación gratuita a su hijo Daniel Alfredo Loutaif, D.N.I. Nº 13.107.938, domiciliado en Carlos Pellegrini 497 de esta ciudad; el fondo de comercio de su propiedad ubicado en calle Alvarado 195 denominado "La Pat'Ancha", dedicado a la venta de artículos regionales. Oposiciones ante el suscripto Escribano Raúl Julio Vidal, Domicilio Carlos Pellegrini 440. San Ramón de la Nueva Orán (Salta). Raúl Julio Vidal, Escribano.

Imp. \$ 55.000 e) 17 al 23-9-80

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 39558 F. Nº 299

PEDRO BETTELLA E HIJOS S.A.**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores Accionistas de Pedro Bettella e Hijos S.A. en primera y segunda convocatoria según el Art. 13 de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Octubre de 1980, a horas nueve en el local sito en General Güemes 150 de esta ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea en forma conjunta con el Presidente.
- 2º Consideración y aprobación de los documentos indicados en el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19550 correspondientes al Octavo ejercicio económico de la Sociedad finalizado el 31 de diciembre de 1979, y de las gestiones del Directorio y Sindicatura por dicho ejercicio.
- 3º Distribución de los resultados del ejercicio económico Nº 8 y de los resultados acumulados no distribuidos de ejercicios anteriores considerando conjuntamente la fijación de retribuciones al Directorio y Sindicatura.
- 4º Consideración del saldo de la cuenta "Dividendos a Pagar" que figura en el Pasivo Corriente de la Sociedad según Estado Patrimonial al 31-12-79.
- 5º Consideración de la actualización contable de los valores de los bienes según la Ley 19742, practicada al 31-12-79 e incluida en el Estatuto Patrimonial a tal fecha.
- 6º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

El Directorio**Dr. Héctor M. Chibán**

Apoderado

Imp. \$ 126.250 e) 19 al 25-9-80

O. P. Nº 39526 F. Nº 262

COMPANIA CAFETALERA ARGENTINA S.A.**Edicto de Citación a Asamblea Ordinaria**

Inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 298/299, asiento 211 del Libro 1 de Sociedades Anónimas.

De acuerdo a disposiciones estatutarias y normas legales vigentes, el Directorio de Cía Cafetalera Argentina S.A., Convoca a los Sres. accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 4 de Octubre de 1980, a hs. 11,30 a llevarse a cabo en la sede social sita en calle Córdoba Nº 46 de esta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asuntos Ordinarios:

- 1º Tratamiento y consideración de la renuncia de un miembro del Directorio.
- 2º Designación de un Director por el término faltante para cubrir el período determinado por los Estatutos Sociales, y determinación de su remuneración.
- 3º Tratamiento, consideración y aprobación del programa de implantación de café estructurado, y determinación del medio de concreción.
- 4º Tratamiento plan apoyo financiero de la Sociedad.
- 5º Autorización al Sr. Presidente del Directorio y Síndico titular en los términos de los Arts. 273 de la Ley 19.550, para desempeñar iguales funciones en la firma Salta Café S.A.
- 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Sres. Accionistas que para la asistencia de la Asamblea fijada, deberán depositar en la Sociedad sus títulos o certificados de depósitos librado al efecto por Bco. o institución autorizada para su registración en el Libro de Asistencia con una anticipación de no menos de 3 días hábiles al de la fecha fijada para la Asamblea. Asimismo para el supuesto de actuación por mandatario, se deberá acompañar el instrumento respectivo, de acuerdo a la Ley.

Néstor Humberto Molinati

Director Ejecutivo

Compañía Cafetalera Argentina S.A.

Imp. \$ 152.500

e) 18 al 24-9-80

O. P. Nº 39525

F. Nº 261

Edicto de Citación a Asamblea General

Ordinaria y Extraordinaria de Salta

CAFE S.A.

Inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 249, asiento 179, del Libro Nº 1, Sociedades Anónimas.

De acuerdo a disposiciones estatutarias y normas legales vigentes, el Directorio de Salta Café S.A. Convoca a los Sres. accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día 4 de Octubre de 1980, a hs. 9,30, a llevarse a cabo en la sede social sita en calle Córdoba Nº 46 de esta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asuntos Ordinarios:

- 1º Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Notas complementarias, Memoria e informe del Sin-

dico, correspondiente al ejercicio Nº 1, cerrado el día 30 de Junio de 1980.

- 2º Tratamiento de la renuncia de un Director Titular y un Director Suplente.
- 3º Designación de un Director Titular y un Director Suplente por el término faltante para cubrir el período determinado por los Estatutos Sociales.
- 4º Elección de un Síndico Titular y otro suplente, para el ejercicio comprendido entre el 1-7-80 y 30-6-81.
- 5º Retribución de los Directores y Síndicos.
- 6º Autorización al Sr. Presidente del Directorio y Síndico Titular en los términos de los Artículos 273 de la Ley 19.550, para desempeñar iguales funciones en la Compañía Cafetalera Argentina S.A.
- 7º Tratamiento y aprobación del acuerdo de límites, celebrado por la Sociedad Salta Café S.A. en el predio de su propiedad.
- 8º Designación de dos accionistas para que firmen el acta correspondiente.

Asuntos Extraordinarios:

- 1º Aumento del Capital Social y emisión de acciones.
- 2º Reforma del Estatuto Social.
- 3º Designación del Sr. Director Ejecutivo para que eleve a Escritura Pública el aumento de capital y modificación del Estatuto Social, con poder especial para aceptar o proponer modificaciones a la reforma del Estatuto, trámite de conformidad, e inscripción respectiva.
- 4º Tratamiento del tema de la suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones por parte de los demás socios, conforme al inc. 5 del Art. 237, e inc. 1 y 2 del Art. 197, ambos de la Ley 19.550.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Sres. Accionistas que para la asistencia a las Asambleas fijadas, deberán depositar en la Sociedad sus títulos o certificados de depósitos librado al efecto por Bco. o institución autorizada para su registración en el Libro de Asistencia con una anticipación de no menos de 3 días hábiles al de la fecha fijada para la Asamblea. Asimismo para el supuesto de actuación por mandatario, se deberá acompañar el instrumento respectivo, de acuerdo a la Ley.

Néstor Humberto Molinati

Director Ejecutivo

Salta Café S.A.

Imp. \$ 265.000

e) 18 al 25-9-80

O. P. Nº 39481

F. Nº 193

AGRO - QUIM Salta S. A. C. I. A.

Citase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Agro-Quim Salta S.A.C.I.A. para el día 4 de octubre de 1980 a horas 9, en el local de calle Jujuy 58 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, anejos contables e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 4, cerrado el 31 de marzo de 1980.
3. Aprobación del Revalúo Contable realizado conforme a la Ley Nº 19742 y sus modificaciones.
4. Aprobación de las remuneraciones de los Directores que desempeñaron tareas técnico - administrativas.
5. Distribución de las utilidades del Ejercicio

y consideración de las remuneraciones del Directorio y Síndico.

6. Elección de Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente.
7. Organización Directiva de la Empresa, con motivo del retiro de los señores Eduardo Rosas y Numas Zenón Villa, para acogerse a los beneficios de la jubilación.

EL DIRECTORIO

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

Imp. \$ 100.000

e) 12 al 19-9-80

Sección GENERAL

RECAUDACION

O. P. Nº 39563

RECAUDACION	
Saldo Anterior	\$ 75.674.717
Recaudación del día 18-9-80	\$ 1.834.138
Total	\$ 77.508.855